

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: U.M.H. 2020-0443.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°. En la pretensión segunda de la demanda, deberá indicarse la fecha de inicio y terminación de la sociedad patrimonial que según se dice existió entre las partes.

2°. Aclárese si subsiste algún vínculo matrimonial de las partes con otra persona.

3°. Apórtese el registro civil de nacimiento del demandado o en su defecto alléguese el derecho de petición presentado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su consecución, de conformidad con lo establecido en **inciso 2° del numeral 1° del art. 85 del C.G. del P.**

Lo anterior debe ser cumplido remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

Por otra parte, se reconoce a la Dra. ANA GABRIELA LEÓN BELTRÁN, como apoderada judicial de la señora ELIANA FABIOLA PINILLA CASTRO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5707132b8bfdcda6839b16635ec544f208a8836c533151c7de5d0deebb880ac**

Documento generado en 14/10/2020 11:50:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**